

*Tercera categoría*

Yecla: Traslado de don Francisco Andrés Bono.

*Cuarta categoría*

Fuente de Cantos: Traslado de don José María Fragera Blanco de Morales

*Quinta categoría*

Ceberos: Fallecimiento de don José María Díaz Cañabate y Bargañón

Arrecife: Traslado de don José Martín Sierra Arcis.  
Escalona: Traslado de don Antonio Díaz-Zorita y Ramos.  
Murias de Paredes: Traslado de don Manuel Monte y Monte  
Trempe: Jubilación de don José Miquel Massuet.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban no podrán concursar nuevamente hasta haber transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes dirigidas a la Dirección General de Justicia deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que las instancias puedan ser retiradas ni quedar sin efecto a solicitud de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial en la sección.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueren entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de julio de 1964.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial primero Administrativo en el Servicio Económico-Legal de este Ministerio.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero Administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Negociado de Haberes del Servicio Económico-Legal de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

### B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación

del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: Comandante de Intendencia don Antonio Sánchez Andrada.

Vocal: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Francisco Moltó Morant.

Vocal-Secretario: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada, señorita Adela Rojas Moreno.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a su categoría profesional. Mecanografía, 300 pulsaciones por minuto Taquigrafía, 100 palabras por minuto, con traducción correcta.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### CONDICIONES TECNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de un Oficial primero Administrativo: redacción de documentos, archivos, ficheros, cálculos estadísticos, catalogación de expedientes, registros de entrada y salida, etcétera.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil seiscientos pesetas (2.600), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/63 sobre salarios del personal civil, no funcionario, dependiente de Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 11 de junio de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de julio de 1964 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones libres convocadas por Orden de 22 de enero de este año para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 22 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) oposiciones libres para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 9 de mayo de 1950, artículo quinto del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de